

el año o años que el valor del año de	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1914 y anteriores	1.318.364.705,88
1915 al 1920 el primero mencionado es el año de	1.204.956.989,25
1916	1.109.514.851,49
1917	957.786.324,79
1918	772.834.482,76
1919 se considera que el año mencionado es el año de	817.963.503,65
1920 los que siguen se consideran en orden cronológico	696.031.055,90
1921 que mencionan años sucesivos se considera que el año de	794.758.865,25
1922 anterior al mencionado anterior	926.123.966,94
1923 que el año mencionado es el año de	957.786.324,79
1924 se considera que el año mencionado es el año de	926.123.966,94
1925	957.786.324,79
1926	991.690.265,49
1927	991.690.265,49
1928	991.690.265,49
1929	991.690.265,49
1930 se considera que los años mencionados son los años de	1.155.268.041,24
1931 mencionados con anterioridad a éstos, salvo que sea	1.259.112.359,55
1932 se considera que el año mencionado	1.109.514.851,49
1933	1.259.112.359,55
1934 cuando el año mencionado es el año de	1.204.956.989,25
1935	1.109.514.851,49
1936	1.067.247.619,05
1937 si no queda el año anterior que es el año de	1.109.514.851,49
1938 se considera que el año anterior que es el año de	1.067.247.619,05
1939	1.067.247.619,05
1940	1.028.082.568,81
1941	957.786.324,79
1942	957.786.324,79
1943	957.786.324,79
1944 se considera que el año anterior que es el año de	957.786.324,79
1945 en vez de en el año anterior que es el año de	794.758.865,25
1946 que es el año anterior que es el año de	679.157.575,36
1947	605.735.135,14
1948	533.623.809,52
1949	403.097.122,30
1950	322.942.363,11
1951	235.422.268,91
1952	170.564.687,98
1953 se considera que el año anterior que es el año de	163.592.700,73
1954 en vez de en el año anterior que es el año de	157.832.394,37
1955 se considera que el año anterior que es el año de	140.427.318,30
1956 se considera que el año anterior que es el año de	121.937.976,06
1957 en vez de en el año anterior que es el año de	98.212.971,08
1958	75.107.908,85
1959	32.173.700,83
1960	27.799.801,54
1961	25.666.743,01
1962	19.701.300,98
1963	15.298.430,03
1964	12.127.813,85
1965	9.787.841,73
1966	8.156.416,04
1967	6.494.407,42

AÑO	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1968	5.924.138,30
1969	5.586.012,66
1970	4.896.272,99
1971	3.510.133,12
1972	1.982.924,28
1973	1.321.505,22
1974	1.101.076,90
1975	
1er. Trimestre	789.495,56
2do. Trimestre	594.273,68
3er. Trimestre	307.050,09
4to. Trimestre	226.262,90
1976	
1er. Trimestre	121.811,79
2do. Trimestre	66.053,57
3er. Trimestre	54.808,57
4to. Trimestre	45.332,03
1977	
1er. Trimestre	35.281,86
2do. Trimestre	29.868,59
3er. Trimestre	23.903,55
4to. Trimestre	18.141,89
1978	
1er. Trimestre	14.647,41
2do. Trimestre	11.582,86
3er. Trimestre	9.627,07
4to. Trimestre	7.570,19
1979	
1er. Trimestre	5.947,91
2do. Trimestre	4.719,17
3er. Trimestre	3.580,33
4to. Trimestre	3.181,02
1980	
1er. Trimestre	2.850,61
2do. Trimestre	2.488,49
3er. Trimestre	2.204,51
4to. Trimestre	1.992,58
1981	
1er. Trimestre	1.824,44
2do. Trimestre	1.381,81
3er. Trimestre	983,94
4to. Trimestre	774,10
1982	
1er. Trimestre	584,02
2do. Trimestre	470,01
3er. Trimestre	275,72
4to. Trimestre	189,17

AÑO	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1983	
1er. Trimestre	131,76
2do. Trimestre	98,94
3er. Trimestre	64,87
Octubre	45,96
Noviembre	39,58
Diciembre	33,35
1984	
Enero	29,93
Febrero	25,82
Marzo	21,82
Abril	18,23
Mayo	15,34
Junio	13,16
Julio	11,39
Agosto	9,34
Septiembre	7,49
Octubre	6,49
Noviembre	5,66
Diciembre	4,59
1985	
Enero	3,79
Febrero	3,22
Marzo	2,52
Abril	1,92
Mayo	1,46
Junio	1,03
Julio	1,04
Agosto	1,02
Septiembre	1,01
Octubre	1,01
Noviembre	1,00

1.2.- Deudas y Créditos fiscales. Coeficientes de Actualización.

ART. 3º.- A los fines dispuestos por los artículos 115 y siguientes de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, corresponde aplicar, durante el transcurso del mes de Enero de 1986, los coeficientes de actualización que se establecen en este artículo, sobre el importe de los conceptos indicados a continuación:

- a) Pagos efectuados para cancelar deudas provenientes de declaraciones juradas, determinaciones administrativas, anticipos, retenciones, percepciones, pagos a cuenta y cuotas de prórrogas, etc.
- b) Solicitudes de devolución, repetición, reintegro o compensación de impuestos, tasas, contribuciones y multas.